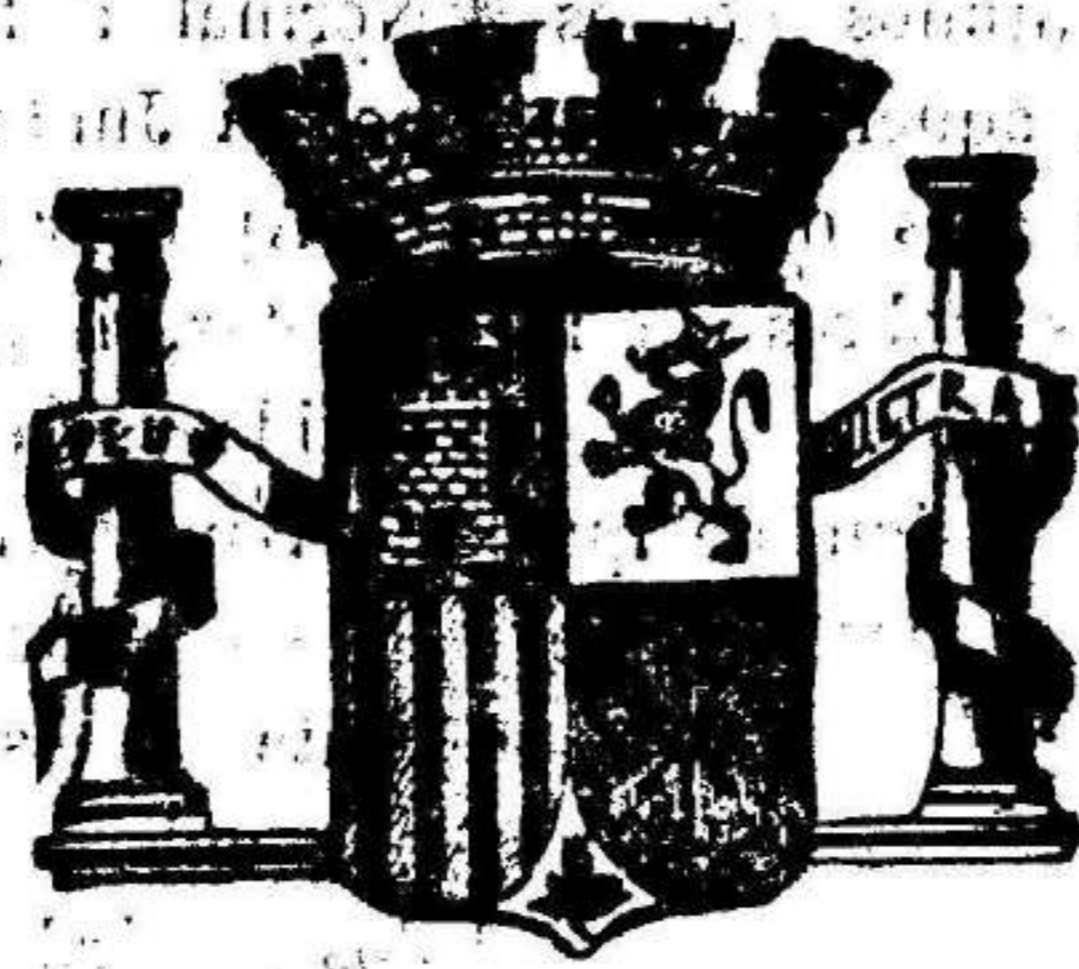


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13. —Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dada cuenta á S. M. el Rey (q. D. g.) de la comunicacion dirigida á este Ministerio por el de la Guerra, participando haberse ampliado á 90 dias el plazo de 45 marcado para la presentacion de las cuentas referentes á los suministros facilitados al Ejército, S. M. ha tenido á bien resolver se manifieste á V. S. que el espresado plazo de 45 dias queda ampliado á los 90 que marca la Real orden de 16 de Setiembre de 1848.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento, la publicacion en el Boletín oficial de esa provincia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1876. —Romero.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 12.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

Don Bernardo Rodriguez, Gobernador, civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Paulino Alonso Perez, vecino de esta ciudad, de treinta y dos años de edad, segun cédula personal núm. 852 que ha exhibido, en nombre y con poder bastante de D. José Gutierrez de Ceballos, vecino de Barros, Ayuntamiento de los Corrales, en la provincia de Santander, se ha presentado

á las diez y quince minutos de la mañana del día de ayer, solicitud de registro de treinta pertenencias para la mina la «Potencia», de mineral cobre y otros, sita en terreno comun del pueblo de Balsadorpin, Ayuntamiento de Vañes y en el sitio que llaman de la Lastra de la Gubilla, que linda por el Sur en direccion al camino del Aya y el Duguillo; por el Norte con direccion al Chozo; por Poniente con direccion al camino de los Encabezos; al Saliente en direccion á las tierras de Fuente-sela, término de Cervera. Esta solicitud está fechada en esta ciudad á siete del actual mes. La designacion que hace es la siguiente: Se tendrá por punto de partida ó boca mina una calicata que se encuentra en la cúspide de dicha Lastra, distante á otra en direccion al Oeste veinte metros y desde cuyo punto se medirán al Este mil metros; al Oeste otros mil metros; quinientos al Sur y otros quinientos al Norte, y levantando perpendiculares en los extremos de estas cuatro alineaciones, se determinará el espacio cuadrado de las referentes pertenencias que se solicitan. Ha presentado la carta de pago del depósito necesario de ciento cuarenta y siete pesetas hecho en la Caja de la Administracion económica de esta provincia.

Vista la espresada solicitud con la designacion, he acordado la admision del registro salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el artículo 23 de la Ley de Minas vigente, he dispuesto se

anuncie al público esta resolucio n á fin de que las personas que se crean con derecho á la espresada mina reclamen á mi autoridad en el término improrogable de sesenta dias de conformidad á lo prescrito en el artículo 24 de la espresada ley.

Palencia once de Julio de mil ochocientos setenta y seis.—El Gobernador, Bernardo Rodriguez.

## Circular núm. 13.

Don Bernardo Rodriguez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Paulino Alonso Perez, vecino de esta ciudad, de treinta y dos años de edad, segun cédula personal, número 852 que ha exhibido, en nombre y con poder bastante de D. José Gutierrez de Ceballos, vecino de Barros, Ayuntamiento de los Corrales, en la provincia de Santander, se ha presentado á las diez y quince minutos de la mañana del día de ayer solicitud de registro de treinta pertenencias para la mina la «Abundancia» de mineral calamina y otros, sito en terreno comun del pueblo de Ruesga, Ayuntamiento de S. Martín de los Herreros y en el sitio que llaman el Berzal de la Peña, que linda por el Sur en direccion al Pico de las Cruces, al Norte en direccion á la fuente nombrada Bonfria, al Este en direccion á la Campera de Vallefuentes, al Oeste en direccion á Cuerda mediana. Esta solicitud está fechada en esta ciudad á siete del actual. La designacion que hace es la siguiente. Se tendrá por

punto de partida ó boca mina la fuente nombrada Bonfria distante á una calicata en direccion al Sur cien metros próximamente y desde cuyo punto se medirán al Sur mil metros al Norte quinientos metros, al Este setecientos cincuenta metros y al Oeste otros setecientos cincuenta metros, y levantando perpendiculares en los extremos de estas cuatro alineaciones se determinará el espacio cuadrado de las referentes pertenencias que se solicitan. Ha presentado con esta fecha la carta de pago del depósito necesario de ciento cuarenta y siete pesetas hecho en la Caja de la Administracion económica de esta provincia.

Vista la espresada solicitud con la designacion he acordado la admision del registro, salvo mejor derecho, y cumpliendo lo prevenido en el artículo 23 de la Ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolucio n á fin de que las personas que se crean con derecho á la espresada mina reclamen á mi autoridad en el término improrogable de sesenta dias de conformidad á lo prevenido en el artículo 24 de la espresada Ley.

Palencia once de Julio de mil ochocientos setenta y seis.—El Gobernador, Bernardo Rodriguez.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 3 de Julio de 1876. Bajo la presidencia del Sr. Her-



rero y con asistencia de los Señores Monedero y Reyero se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente acordó unánime S. E. remitir á informe del Director de Caminos una instancia de D. Joaquin Fernandez, vecino de Alar, que solicita la corta de dos árboles de la carretera, situados en Promesa frente á una casa de su propiedad cuyo acceso facilitan y por ellos pudiera introducirse sin ser vista una persona en las habitaciones altas, debiendo esclarecer si son del pueblo ó pertenecen á la carretera.

Mandar se devuelva á Juan Bautista Blanco, vecino de Palencia y contratista del suministro de pan y legumbres de los Establecimientos provinciales de Beneficencia la fianza que tiene prestada por haber terminado el contrato, cumpliendo las condiciones estipuladas.

Prestar su aprobacion al acta de subasta de pan, carne, vino, legumbres y demás viveres y combustibles verificada el dia 30 de Junio para abastecer á los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el presente año económico y adjudicada á D. Cirilo Tejerina, como licitador mas ventajoso.

Aprobar y mandar publicar una circular escitando el celo de los Ayuntamientos á fin de que en término de 8 dias ingresen las cantidades que adeudan para el sostenimiento de presos pobres correspondientes al Presupuesto de 1875 á 76, apercibiéndoles que en otro caso se expedirán comisiones de apremio.

Mandar se reduzca la fianza prestada por los Sres. Peralta y Menendez, editores del Boletin oficial de la provincia durante el año económico que ha transcurrido, en la proporcion correspondiente á la cantidad por que se les ha adjudicado en subasta pública para el año actual, en atencion á no haberse suscitado reclamacion alguna respecto al contrato anterior ni por las Autoridades de la provincia ni por esta Corporacion.

Conferir al Ayuntamiento de Baquerin de Campos la autorizacion que ha solicitado para enagenar la 3.ª parte del 80 por 100 de sus Propios enagenados con destino á la construccion de un camino de dicho pueblo á empalmar con la carretera de Palencia á Castrogonzalo, debiendo verificarse la enagenacion con estricta sujecion á las disposiciones vigentes sobre el particular, con intervencion de Agente de Bolsa, al tipo de cotizacion oficial y uniéndose certificacion de este funcionario, pasándose el expediente á la Seccion de Fomento del Gobierno civil de la provincia para los efectos oportunos.

Aprobar y mandar satisfacer una cuenta remitida por el Director del Manicomio de Valladolid importante 1423 pesetas 75 céntimos por estancias causadas en aquel Establecimiento durante el mes de Junio último por elementos pobres de la provincia en él acogidos.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

*Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 6 de Julio de 1876.*

Bajo la presidencia del Sr. Herrero Ortega y con asistencia de los Sres. Monedero, Reyero y Lopez Francos se leyó y aprobó el acta de la anterior.

S. E. quedó enterada de una comunicacion del Sr. Gobernador que participa haberse encargado del Gobierno de la provincia, despues de terminada la licencia que le fué otorgada por S. M. el Rey.

Seguidamente acordó unánime Su Excelencia.

Prestar su conformidad al estado de precios medios de las especies de suministros correspondiente al mes de Junio, formado con vista de los datos.

Decir al Ayuntamiento de Hérmedes se esté á lo resuelto en 23 de Abril de 1875, respecto á la devolucion á Isidro Bartolomé de 9350 reales que por la via de apremio le fueron exigidos por el Alcalde D. Santiago Redondo, mandando se le admita en cuenta el importe de las obras ejecutadas en la casa Consistorial, segun la certificacion que ha debido expedir el perito encargado de su tasacion, rogando al Sr. Juez de Baltanás obligue al Juez municipal á otorgar el correspondiente permiso para penetrar en la morada del Bartolomé á fin de practicar las diligencias de embargo.

Aprobar y mandar satisfacer 212 pesetas 25 céntimos, importe de la cuenta de peones auxiliares de carreteras y reparacion de herramientas correspondiente al mes de Junio.

Mandar se satisfagan 125 pesetas al Ayuntamiento de Triollo con cargo al Capitulo de calamidades ó en su defecto de Imprevistos á fin de que pueda prestar algun socorro á aquel vecindario invadido de la epidemia de viruelas y fiebres tifoideas, entendiéndose este socorro en equivalencia á las cinco pensiones para baños, que segun lo acordado corresponden al partido de Cervera.

Encargar al Director de los Establecimientos de Beneficencia espida las órdenes oportunas para que los

niños de ambos sexos que concurren á las Escuelas de aquellos se presenten con sus maestros en la Normal á fin de ser examinados por la Junta local del ramo.

Aprobar y mandar satisfacer 663 pesetas, importe de una cuenta remitida por el Director del Hospital de San Bernabé y San Antolin de Palencia por estancias causadas durante el mes de Junio retropróximo por enfermos pobres en él acogidos por orden y cuenta de esta Corporacion, segun contrato.

Decir al Ayuntamiento de las Cabañas que si en el término de ocho dias, no acredita haber satisfecho á D. José Castañeda, vecino de Ganzo, el importe total de las pensiones censuales que le adeuda, se pasará el tanto de culpa á los Tribunales de Justicia para que procedan á lo que hubiere lugar por su desobediencia.

Mandar sean definitivamente despedidos del Hospicio Provincial los acogidos Donato Diez Gil y Daniel Antolin, de 16 años, que del establecimiento se han fugado y Antolin Fraile, mayor de edad, que se ha presentado en estado de embriaguez.

Mandar se dé cuenta á la Excelentísima Diputacion de la reclamacion del vecindario de Lagartos, que pretende la capitalidad del distrito municipal de Tertadillos, por ser asunto de la competencia de aquella.

Decir al Ayuntamiento de Lantadilla que en union de la Junta de asociados resuelva lo que estime procedente respecto á la inversion de fondos de alcances de cuentas y procedentes de intereses de Inscripciones, por ser asunto de su competencia.

Devolver al Ayuntamiento de Reinoso el acuerdo que ha remitido respecto al arrendamiento de las especies de consumos para la venta á la exclusiva, á fin de que se dirija á la Administracion económica á quien compete segun el artículo 134 de la Instruccion del ramo.

Decir al Ayuntamiento de Villavidas se dirija á la Administracion económica en solicitud de autorizacion de venta á la exclusiva de las especies de consumos por ser á quien compete, segun el artículo 134 de la Instruccion del ramo.

Decir al Ayuntamiento de Bustillo de la Vega instruya el oportuno expediente parcelario con arreglo á la Ley para la concesion de terrenos á Tomás Calvo y Elena Toribio.

Conceder un socorro de veinticinco pesetas para que puedan trasladarse á tomar baños á Mariano Borge, de Villada, á su esposa, á Manuel Antolin, de Astadiño, á Santiago Urbaneja Martinez, de As-

tudillo y á Fernando Lopez Moras, de Vertabillo para su esposa impedida.

Conceder ingreso en la Casa de Misericordia á Rosa Muñoz Abad, vecina de Requena, anciana de 75 años y pobre.

Conceder ingreso en la Casa de Maternidad á un niño hijo de Santiago Parides, vecino de Frechilla, cuya madre pobre se halla imposibilitada para la lactancia.

Conceder á Eusebio Gonzaléz, vecino de Dueñas, una pension de seis pesetas mensuales para atender á la lactancia de su hijo Venancio hasta que cumpla un año de edad.

Y se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Angel Ruiz Sierra.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Palencia.

Siendo muy corto el número de los Ayuntamientos de esta provincia que han remitido las certificaciones de sus presupuestos segun determina la instruccion de 25 de Diciembre de 1873 en su artículo 3.º sin embargo de haberse reclamado dicho servicio por esta Administracion Económica en circular de 3 de Junio próximo pasado inserta en el Boletin oficial y prevenido muy especialmente por la Direccion General de Contribuciones obren referidas certificaciones antes del 31 del corriente, ordeno á los Señores Alcaldes que no las hayan remitido, lo verifiquen en el término de diez dias á contar desde la fecha de esta circular, detallando separadamente el importe del presupuesto de gastos con expresion de los sueldos que se satisfacen á los funcionarios pagados por el municipio como igualmente la cantidad que constituya el de Ingresos; advirtiéndole que trascurrido dicho plazo con arreglo al artículo 15 de susodicha instruccion se formaran los expedientes á los Señores Alcaldes que lo hayan demorado, dando parte al Señor Gobernador civil de la provincia para que con sujecion á las leyes municipal y provincial sea penada su falta.

Palencia 13 de Julio de 1876.  
—El Jefe Económico, Andrés Carramolino.







82	D. <sup>a</sup> Eusebia Bregon del Val.	Villaumbrales.	7	5	"	"	"	"	"	"
83	Angela Santos.	Villamediana.	5	"	"	"	"	"	"	"
84	Teresa Izquierdo.	Abia de las Torres.	3	"	"	"	"	"	"	"
85	Teodosia Puertas.	San Cebrian de Campos.	1	6	"	"	"	"	"	"
86	Eloisa Rodriguez.	Becerril de Campos.	"	4	"	"	"	"	"	"
87	Crispina Vallejo.	Antigüedad.	"	4	"	"	"	"	"	"
88	Adelaida Rodriguez.	Espinosa de Cerrato.	"	2	"	"	"	"	"	"

## ADVERTENCIAS.

1.<sup>a</sup> Los Maestros comprendidos desde el número 143 en adelante y la Maestra que corresponde al número 81, no aparecen con años de servicios en esta clasificación por no haber remitido algunos certificadas sus hojas; y otros por no haberlo hecho de ninguna manera, con certificación ni sin ella.

2.<sup>a</sup> Las que corresponden á los números 162, 163, 164 y 165 son Maestros que están sirviendo escuelas en la actualidad en concepto de interinos, lo propio que sucede con las Maestras comprendidas desde el número 82 al 88 inclusive.

3.<sup>a</sup> La Junta ha acordado publicar el anterior proyecto de clasificación á fin que los señores Maestros y Maestras que se consideren en el caso de justificar legalmente mayor número de años de servicios

que los que aparecen consignados en el proyecto que precede, puedan acudir á esta Junta en el improrrogable plazo de diez días, transcurrido el cual, no será atendida ninguna reclamación.

4.<sup>a</sup> Para que dichas reclamaciones puedan ser atendidas, es preciso que vengan acompañadas de documentos legales que acrediten la justicia y certeza de la petición: en caso contrario, serán desde luego desestimadas.

5.<sup>a</sup> Se anotan las escuelas que están vacantes en la actualidad, que como completas, han de proveerse en Maestros adornados de título profesional, y por consiguiente han de figurar en la computación del escalafón general.—El Gobernador interino Presidente, Mariano de Elola.—El Secretario, Alberto Fernandez Loysela.

### Ayuntamiento constitucional de Cardenosa.

Terminado como lo está el apéndice que ha de servir de base para la derrama de la contribucion del año económico venidero de 1876 á 77, se halla de manifiesto al público en la Secretaria del mismo por el término de diez días á contar desde el en que tenga lugar este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho plazo sin haber hecho las reclamaciones de que se crean asistidos los contribuyentes, no se oirá ninguna por justa que sea.

Cardenosa 30 de Junio de 1876.

—El Alcalde, Emeterio Martinez.

### Ayuntamiento constitucional de Monzon.

Terminado el apéndice que ha de servir de base á la derrama de contribucion territorial que esta villa ha de satisfacer en el año económico de 1876 á 77, se halla espuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho días á contar desde su anuncio en el Boletín de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan hacer sus reclamaciones en justicia, pasados los cuales, no serán oídas, y con especialidad los que no han presentado las relaciones del movimiento de su riqueza imponible conforme á las disposiciones vigentes.

Monzon 30 de Junio de 1876.

—El Alcalde, Gerónimo Arias.

### Ayuntamiento constitucional de Villamorco.

Se halla de manifiesto en la Secretaria de este municipio, el apéndice al amillaramiento para el próximo año económico, á fin

de que los contribuyentes por este término, puedan examinar las operaciones estadísticas que acaban de finalizarse, y reclamar de ellas si se creyesen perjudicados al fijar su riqueza contributiva, concediéndoles á este objeto el término de ocho días desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, pasados los cuales, se procederá á girar el repartimiento.

Villamorco 2 de Julio de 1876.

—El Alcalde, Mariano del Rio.

### Ayuntamiento constitucional de Piña de Campos.

Terminado el apéndice que ha de servir de base á la derrama á la contribucion territorial del año proximo de 1876 á 77, se halla espuesto al público en la Secretaria por término de ocho días, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Los hacendados que se hallen agraviados podrán hacer sus reclamaciones dentro de dicho término, pues pasado no serán oídas.

Piña de Campos 3 de Julio de 1876.—El Alcalde, Agapito Gonzalez.

### Ayuntamiento constitucional de Bahillo.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de contribucion territorial para el año económico de 1876-77, se halla espuesto al público por término de quince días en la Secretaria de Ayuntamiento, á fin de que los hacendados forasteros comprendidos en él, produzcan las reclamaciones de que se crean agraviados, pasado el cual no serán oídos.

Bahillo 6 de Julio de 1876.—El Alcalde, Manuel Calle.

## JUZGADO MUNICIPAL DE PALENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.<sup>a</sup> decena de Julio de 1876.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muert.	Total de ambas clases.
	Legitimos.			No legitimos.				Legitimos.			No legitimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
1	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"
2	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"
3	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"
4	3	"	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	"
5	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	"
6	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
7	"	1	1	"	1	1	2	"	"	"	"	"	"	"	"
8	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
9	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
10	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total.	7	3	10	"	1	1	11	"	"	"	"	"	"	"	11

Palencia 11 de Julio de 1876.—El Juez municipal, Máximo Cano Rojo.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.<sup>a</sup> decena de Julio de 1876, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	NACIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros	Casados	Viudos.	Total.	Solteras	Casadas	Viudas.	Total.	
1	"	"	"	"	"	"	"	"	"
2	"	"	"	"	"	"	"	"	"
3	2	"	"	2	"	"	"	"	2
4	"	"	"	"	"	1	2	3	3
5	1	"	"	1	"	"	"	"	1
6	"	"	"	"	1	"	"	1	1
7	"	"	"	"	1	"	"	1	1
8	"	"	"	"	1	"	"	1	1
9	"	"	"	"	"	"	"	"	"
10	1	"	"	1	"	1	"	"	1
Total.	4	"	"	4	3	"	2	6	10

Palencia 11 de Julio de 1876.—El Juez municipal, Máximo Cano Rojo.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### SALES MARINAS DEL CANTÁBRICO DE YARDO MONZON.

Para tomar baños tan naturales como en el mar, hay sales que se llaman *Marinas*, muy baratas. Una de ellas es la yedra, que quiere vivir al lado de la robusta encina, pero no echa raíces, porque la seca el solo rocío (1) de nuestras sa-

les. Ocho años de existencia y el consumo de 20.000 paquetes al año en España y Portugal, es la mejor recomendación. Se suplica á todo enfermo gaste un paquete con algas, y lea nuestro estenso folleto: despues... el juzgará.

Precio, 10 reales paquete.  
Depositarios en Palencia, Fuentes é hijo, y Alvarez.

Imp. de Peralta y Mependez.

(1) Léase anuncio.